



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 16 de marzo de 2020

Número 62

S u m a r i o

MINISTERIO DE DEFENSA:

- Secretaría de Estado de Defensa:
Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa:
Anuncio de subasta. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 482/18 y 481/18; número 2: autos
283/18; número 5: autos 863/18 y 867/17; número 10: autos
736/18, 738/18 y 2/20 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de representantes de grupo de trabajo. 11
- Modificación de representantes de comisión de seguimiento. 11
- Modificación horaria de determinadas comisiones. 12
- Modificación de representantes del Consejo Económico y Social
Modificación de delegación de competencias 12
- Corrección de errores (BDNS) 13
- Algámitas: Ordenanza fiscal. 13
- La Campana: Expediente de modificación presupuestaria. 13
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 14
- Constantina: Expediente de modificación de créditos 15
- Olivares: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación
de servicios deportivos 15
- Ordenanza general de ayudas al transporte de jóvenes estudiantes 20
- Pedrera: Corrección de errores 23
- La Rinconada: Convocatoria de ayudas (BDNS) 24
- Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos 25
- Tomares: Cuenta general ejercicio 2018. 25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Presupuesto
general ejercicio 2020 25

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia subasta pública (tercera), con proposición económica, al alza, en sobre cerrado, de un inmueble sito en Sevilla. Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta conjunta, en subasta pública, tercera, con proposición económica al alza en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describen:

1.— «Solar (S-9) en Avda. García Morato s/n. (hoy Avda. Maestranza Aérea)», en Sevilla.

Finca número 52.309, tomo 2321, libro 1414, folio 13, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla. CRU: 41026000913574. Superficie registral: 1.821,10 m².

Precio licitación tercera subasta 48.313,63 €.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en el pliego que rige para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el «BOE», hasta las trece horas del día 16 de abril de 2020, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 29 de abril de 2020, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información: En las oficinas del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (Invied O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32 (teléfonos 91 602 09 19, 91 602 08 44, 91 602 08 19, 91 602 06 27), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es.

Para la propiedad de Sevilla con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Sevilla, calle Eduardo Dato número 5-21 (bloque 4). Teléfonos 954424304, 954549911.

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid a 2 de marzo de 2020.—El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

6F-1941

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 482/2018 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420180005313

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL

Abogado:

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a MANUELA DÍAZ GUERRA
En SEVILLA, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de frente a INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 482/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:50 HORAS EN LA 5^a. PLANTASECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- La Letrada de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado

-Notifíquese la presente resolución, a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA - JUEZ D^{ña}. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO, apartado º de la Demanda de Interrogatorio al representante legal de la empresa demandada, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación a la prueba solicitada en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO de la demanda apartado 2 de Documental, se admite la misma recabando la información solicitada mediante acceso al Punto Neutro Judicial y apartado 3 de Más Documental, se admite la misma librándose oficio a la empresa demandada en los términos solicitados en la demanda Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION y INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL

Y para que sirva de notificación al demandado INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 481/2018 Negociado: 1B
N.I.G.: 4109144420180005287
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. INDACER SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 481/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INDACER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra INDACER SL, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª MANUELA DÍAZ GUERRA
En SEVILLA, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de frente a INDACER SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 481/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:40 HORAS EN LA 5ª. PLANTASECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- La Letrada de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestacion de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado

-Notifíquese la presente resolución, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA - JUEZ D./D ña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS

En SEVILLA, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO de la Demanda apartado 1 de Interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación a la prueba solicitada en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO de la demanda apartado 2 de Documental, se admite la misma recabando la información solicitada mediante acceso al Punto Neutro Judicial y apartado 3 de Más Documental, se admite la misma librándose oficio a la empresa demandada en los términos solicitados en la demanda.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
INDACER SL y FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Y para que sirva de notificación al demandado INDACER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-1166

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 283/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180003014

De: D/D^a. ROCIO BALLESTEROS BENAVENTE

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/D^a. MUPRESA, TGSS y INSS

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ROCIO BALLESTEROS BENAVENTE contra MUPRESA, TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ

En SEVILLA, a diecinueve de febrero de dos mil veinte

De conformidad con los arts. 182.1 y 188.1.2º LEC, se acuerda por SS^a dejar sin efecto el señalamiento efectuado para el presente procedimiento el día 16/3/2020 a las 10:00 horas y la consiguiente reubicación de la vista oral, para el día 24/3/2020 a las 10:00 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y así mismo a los testigos y peritos que pudieran haber sido citados.

Contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICIÓN.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 863/2018 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420180009443

De: D/D^a. MARIA ISABEL FUENTES PEREZ

Abogado:

Contra: D/D^a. JOSE ANTONIO ALVAREZ MORENO y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA ISABEL FUENTES PEREZ contra JOSE ANTONIO ALVAREZ MORENO y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado DECRETO de fecha 30.10.18 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a ARACELI GÓMEZ BLANCO

En SEVILLA, a treinta de octubre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a MARIA ISABEL FUENTES PEREZ, presentó demanda de frente a JOSE ANTONIO ALVAREZ MORENO y FOGASA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 863/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Se señala el próximo día .30 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:10 HORAS. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA . nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

-Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 10:40 HORAS., para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

-El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio , podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo , tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. Sª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S. Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

-Cítese al Fondo de garantía Salarial y al Ministerio Fiscal con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución , en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE ANTONIO ALVAREZ MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdiveiso García.

8W-1463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 867/2017 Negociado: 11

N.I.G.: 4109144S20170009362

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORRIENTE

Abogado: ELOISA NUÑEZ HERNANDEZ

Contra: D/Dª. EDUCADORA DE LA ISLA S.L., LA ISLA INFANTIL S.L. y FOGASA

Abogado: ANDRES EMILIO SALVADOR MORA

EDICTO

Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 867/2017 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORRIENTE contra EDUCADORA DE LA ISLA S.L., LA ISLA INFANTIL S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO de fecha 11/10/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia DOÑA ARACELI GÓMEZ BLANCO.

En Sevilla a once de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D.ª MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORRIENTE presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a EDUCADORA DE LA ISLA S.L. y LA ISLA INFANTIL S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 867/17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Se señala el próximo día 30 de marzo de 2020 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

-Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- La Letrada de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

-Cítese al Fondo de garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado LA ISLA INFANTIL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-1205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 736/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180008129

De: D/Dª. EDGAR FRANCISCO TORRES FARIAS

Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LIUS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ y ERNST&YOUNG ABOGADOS SLP ADM. CONCURSAL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. EDGAR FRANCISCO TORRES FARIAS contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LIUS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ y ERNST&YOUNG ABOGADOS SLP ADM. CONCURSAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda un nuevo señalamiento. Cítese a las partes a fin de que comparezcan el próximo día 30 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:50 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Secretario Judicial, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VICENTE CASTAÑER BLASCO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1036

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 736/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180008129

De: D/D^a. EDGAR FRANCISCO TORRES FARIAS

Abogado:

Contra: D/D^a. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LIUS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ y ERNST&YOUNG ABOGADOS SLP ADM. CONCURSAL

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. EDGAR FRANCISCO TORRES FARIAS contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LIUS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ y ERNST&YOUNG ABOGADOS SLP ADM. CONCURSAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda un nuevo señalamiento .Cítese a las partes a fin de que comparezcan el próximo día 30 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:50 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6^a del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Secretario Judicial, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1499

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 738/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180008142

De: D/D^a. ALBA FERNANDEZ GUTIERREZ

Contra: D/D^a. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LIUS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ y ERNST& YOUNG ABOGADOS SLP ADM. CONCURSAL.

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ALBA FERNANDEZ GUTIERREZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LIUS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ y ERNST& YOUNG ABOGADOS SLP ADM. CONCURSAL. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Hechas las averiguaciones pertinentes a través del Punto Neutro Judicial aprobadas por Diligencia de Ordenación de 14 de noviembre de 2019, sobre lo domicilios de los demandados VICENTE CASTAÑER BLASCO y ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, y habiendo arrojado las mismas que ambos se encuentran en la actualidad ingresados en diversos centros penitenciarios de Madrid, se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día 25 de noviembre de 2019 ante la imposibilidad por falta de tiempo de su citación para ese día en la forma legal prevista.

Dicho lo anterior, se vuelven a señalar los actos de conciliación y juicio para el próximo día 30 DE MARZO DE 2020 A LAS 10.55 HORAS para celebrar los actos de conciliación y/o juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13), convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndose a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Secretario Judicial, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VICENTE CASTAÑER BLASCO Y A ANTONIO JAVIER GARCÍA PELLICER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1116

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160008154

De: D/Dª. MOISES MORILLO MEDINA, ROSARIO PARRA DIAZ, MARIA DEL ROCIO MOLDE PEREZ, OSCAR ALCAIDE FERNANDEZ y DAVID SOLIS PANTION

Abogado: ENRIQUE RODRIGUEZ ORTEGA

Contra: D/Dª. RESTAURANTES MACADAMIA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MOISES MORILLO MEDINA, ROSARIO PARRA DIAZ, MARIA DEL ROCIO MOLDE PEREZ, OSCAR ALCAIDE FERNANDEZ y DAVID SOLIS PANTION contra RESTAURANTES MACADAMIA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 6/02/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada RESTAURANTES MACADAMIA SL por la cuantía de 424.549,26 euros de principal (416.978,24 euros más el 10% de interés de mora unicamente aplicado sobre el importe de 75.717,22 euros) y de 84.909,99 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de 424.549,96 en concepto de principal (416.978,24 euros más el 10% de interés de mora unicamente aplicado sobre el importe de 75.717,22 euros) y 84.909,99 € por intereses y costas; habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0002-20.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURANTES MACADAMIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-1132

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 20 de febrero de 2020, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 74, de 6 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2016, aprobó entre otros acuerdos, la creación de un Grupo de Trabajo para el estudio de todos los contratos de servicios públicos externalizados y privatizados, análisis de su situación y de las posibilidades de actuación en defensa del sector público.

Vistas las designaciones propuestas por los Grupos Municipales de este Ayuntamiento y por la Dirección General de Recursos Humanos a propuesta de las organizaciones sindicales, dispongo:

Primero.— Constituir el Grupo de Trabajo para el estudio de los contratos de servicios públicos externalizados y privatizados, quedando integrada por las siguientes personas:

Presidente: Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, don Juan Manuel Flores Cordero, y como suplente, la Directora General de Acción Social, doña Emilia Barroso Fuentes.

Vocales:

- Directora General de Contratación y Gobierno Interior.
- Director General de Obra Pública Municipal.
- Doña Myriam Díaz Rodríguez, y como suplente, doña M.^a Ángeles González Cabanes (Grupo Socialista).
- Don José Lugo Moreno, y como suplente doña Macarena Silva Sibelón (Grupo Popular).
- Don Lorenzo López Aparicio, y como suplente, don Victor Mora Castaño (Grupo Ciudadanos)
- Don Daniel González Rojas, y como suplente, doña Sandra María Heredia Fernández (Grupo Adelante Sevilla).
- Doña María de los Reyes García Garrorena, y como suplente, don Manuel Otero Pascual(Grupo VOX)
- Don Manuel Loza García, y como suplente, don Salvador Bueno García, en representación del sindicato CC.OO.
- Don José María Cobano Núñez y, como suplente, don Juan Antonio Medina Molero, en representación del sindicato UGT.
- Don Luis Val Morales, y como suplente, don José María Maroto Reina en representación del sindicato SPPME.
- Don Manuel Poo Morilla en representación del sindicato SAB.
- Don Manuel Morcillo Sánchez en representación del sindicato SEM.
- Don José Recuero Romero y como suplente, don Rafael Román Rodríguez, en representación del sindicato CSIF.

Secretario: El Director General de Recursos Humanos.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-1575

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 20 de febrero de 2020, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 104, de 17 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

Por resolución número 875, de 265 de octubre de 2019, se designó a los miembros, presidencia y secretaría de determinadas Comisiones Permanentes de carácter especial y Comisiones no Permanentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, dispongo:

Primero.— Modificar la Presidencia y la Secretaria de la Comisión de Seguimiento de cumplimiento de acuerdos de Pleno conforme se detalla a continuación:

Presidencia: Doña María Sonia Gaya Sánchez.

Secretaría: El Coordinador General de Alcaldía.

La Comisión de Seguimiento de cumplimiento de acuerdos de Pleno queda integrada de la siguiente forma:

Presidencia: Doña María Sonia Gaya Sánchez.

Vocales:

- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y como suplente, doña Carmen Fuentes Medrano (Grupo Socialista).
- Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente don Ignacio Flores Berenguer (Grupo Popular).
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente doña Eva M.^a Oliva Ruíz (Grupo Adelante Sevilla).
- Don Lorenzo López Aparicio y como suplente, don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Grupo Ciudadanos).
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y como suplente, don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Grupo Vox).

Secretaría: El Coordinador General de Alcaldía.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-1576

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 20 de febrero de 2020, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde núm. 109 de 18 de febrero de 2020 del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 555, de 9 de julio de 2019, modificada por resolución número 959 de 3 de diciembre de 2019 se determinó la periodicidad de las Comisiones de Pleno.

Motivos de coordinación organizativa y conciliación aconsejan modificar los horarios de las sesiones de algunas Comisiones, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, dispongo:

Primero. Las Comisiones Permanentes del Pleno que a continuación se detallan, tendrán lugar a las horas que se indican:

- Comisión de Hacienda y Administración Pública: Lunes de la semana del Pleno a las 9.30 horas
- Comisión de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos: Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas.
- Comisión de Gobernación y Fiestas Mayores: Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10.00 horas.
- Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social: Jueves de la Semana anterior al Pleno a las 10.30 horas.
- Comisión de Transición Ecológica y Deportes: jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas.
- Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área metropolitana: Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas.
- Comisión de Especial de Control y Fiscalización del Gobierno: Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas.

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-1578

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 20 de febrero de 2020, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde núm. 38, de 24 de enero de 2020 del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía núm. 835, de 2 de octubre de 2019 se nombró a los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Vista la propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Adelante Sevilla en el que se propone la sustitución de representante y, en uso de las facultades conferidas por el art. 6.3 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, resuelvo:

Primero. Nombrar miembro titular del Consejo Económico y Social de Sevilla a propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla (Grupo III) a don Federico Noriega González, en sustitución de don Fernando Pavón Herrera.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-1579

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 20 de febrero de 2020, tomó conocimiento del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de febrero de 2020, con el siguiente tenor literal:

«Por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019 quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento.

Se estima necesario modificar la competencia delegada, con alcance específico en la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria en cuanto al reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior, conforme a lo establecido en la Base 32 de las de ejecución del presupuesto, así como delegar, por motivos de eficacia, la competencia para la asignación del número de identificación profesional a los Inspectores de Consumo y Veterinarios para garantizar la identificación del personal al servicio del Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio de las inspecciones de establecimientos y actividades; y delegar competencias en la Presidencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Dejar sin efecto la competencia delegada, con alcance específico en la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria en cuanto al reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior, y delegar en el/la titular de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria la siguiente competencia:

- La imputación al ejercicio corriente de los saldos de los compromisos válidamente adquiridos del ejercicio anterior al amparo de lo dispuesto en la Base 32 de las de ejecución del presupuesto.

Segundo. Delegar, con alcance específico, en el/la titular de la Dirección General de Economía y Comercio, la siguiente competencia:

- La asignación de número de identificación profesional a los Inspectores Veterinarios y de Consumo.

Tercero. Delegar en la Presidencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla la siguiente competencia:

- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuarto. El régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno queda establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019 y en el presente acuerdo.

Quinto. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

Sexto. Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-1577

SEVILLA

Corrección de errores

Modificación del Extracto de la Resolución número 1170, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur de fecha 21 de febrero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2020, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva la convocatoria.

BDNS (Identif.): 498794.

Advertida la necesidad de una modificación en el punto quinto del Extracto de la Resolución número 1170, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur de fecha 21 de febrero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2020, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva la convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 55, de fecha 7 de marzo de 2020, se procede a efectuar la oportuna modificación, consistente en la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para el segundo trimestre de la convocatoria pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2020, del Distrito Sur.

En el punto quinto. Plazo de presentación de solicitudes del Extracto en la página 8 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, donde dice «Segundo trimestre: Desde el día 1 al 15 de marzo para el segundo trimestre (abril, mayo y junio)» debe decir «Segundo trimestre: Desde el día 1 al 27 de marzo para el segundo trimestre (abril, mayo y junio)».

En Sevilla a 12 de marzo de 2020.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, María Luisa Gómez Castaño.

8W-2061

ALGÁMITAS

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales e instalaciones municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Algámitas a 10 de marzo de 2020.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

6W-1949

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el período de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 5 de febrero de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 02/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 01/2020, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241	131.12	Laboral temporal.- Taller de Empleo	10.333,19
241	160.14	Seguridad Social.- Temporal Taller de Empleo	4.830,57
241	143.02	Otro personal.- Retribución Alumnos Taller Empleo	15.750,00
241	160.15	Seguridad Social.- Alumnos Taller de Empleo	2.467,95

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241	221.96	Suministros.- Modulo B Taller de Empleo	10.644,23
241	131.13	Laboral temporal.- Escuela Taller	8.597,57
241	160.16	Seguridad Social.- Laboral Temporal Escuela Taller	4.356,84
241	143.03	Otro personal.- Retribución Alumnos Escuela Taller	14.070,01
241	160.17	Seguridad Social.- Alumnos Escuela Taller	2.564,17
241	221.97	Suministros.- Modulo B Escuela Taller	1.204,38
241	131.14	Laboral temporal.- Retribuciones Personal Programa Fomento de Empleo	3.413,37
241	160.18	Seguridad Social.- Personal Programa Fomento de Empleo	2.564,39
326	131.00	Laboral temporal.- Guardería Infantil	17.401,76
Total altas			98.198,43

La financiación se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
920.500.00	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	98.198,43
Total		98.198,43

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 9 de marzo de 2020.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

6W-1947

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión en sesión extraordinaria, de fecha 6 de febrero de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 18/20 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 prorrogado al 2020 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con cargo bajas en aplicaciones de gastos, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
164006190154	Cementerio	Mano de obra Aepsa-19 reurbanización de cementerio San Teodomiro fase 2	3.375,19
153206190155	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 reordenación calle Santa María de Gracia fase 2	2.979,24
153206190156	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 reurbanización de calle Santa Lucia	4.524,83
153206190157	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 reurbanización calle Calatrava	6.568,08
153206190158	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 ejecución carril bici acceso a polideportivo Pepe Olías	3.576,68
153206190159	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 mejoras en pavimentación del Parque de Guadajoz	2.150,98
336006190160	Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico	Mano de obra Aepsa-19 actuaciones en elementos patrimoniales	2.540,76
153206190161	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 conexión puerta de Sevilla con puerta de Córdoba	4.567,68
164006190254	Cementerio	Materiales obra Aepsa-19 reurbanización de cementerio San Teodomiro fase 2	1.255,33
153206190255	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Aepsa-19 reordenación calle Santa María de Gracia fase 2	933,85
153206190256	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Aepsa-19 reurbanización de calle Santa Lucia	8.597,43
153206190257	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Aepsa-19 reurbanización calle Calatrava	20.826,13
336006190260	Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico	Materiales obra Aepsa-19 actuaciones en elementos patrimoniales	12.524,09
			74.420,27

Financiación:

Aplicación	Concepto	Aplicación	Importe
231302279900	Asistencia a personas dependientes	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	74.420,27
			74.420,27

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 28 de enero de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-1932

CONSTANTINA

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 35, de fecha 12 de febrero de 2020, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación de la 2.ª modificación de créditos para la declaración de créditos a disponibles y para transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, dentro del Presupuesto General 2019 de este Ayuntamiento.

Durante el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición, que terminó ayer jueves, día 5 de marzo (inclusive), no se han producido alegaciones a la misma, por lo que ya se considera definitivamente aprobada dicha modificación de créditos, conforme determina el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, siendo su resumen por capítulos la siguiente:

Presupuesto de la entidad 2019

A) Créditos a disponibles

Capítulo	Consignaciones
1 Gastos de personal	10.000,00
B) Economías en bolsas de vinculación j.	
1 Gastos de personal	26.599,85
2 Gatos corrientes en bienes y servicios	16.279,00
	Total recursos: 52.878,85

Transferencias de crédito positivas

Capítulo	Consignaciones
1 Gastos de personal	52.878,85
	Total financiación: 52.878,85

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 6 de marzo de 2020.—El Alcalde, Rubén Rivera Sánchez.

36W-1905

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas del polideportivo municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado texto refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios o realización de las actividades en las instalaciones deportivas municipales especificados según el siguiente detalle y conforme a las tarifas contempladas en la presente Ordenanza.

2.1.— Actividades en que se concreta la prestación de servicios deportivos municipales:

- Escuelas deportivas.
- Competiciones deportivas municipales.
- Competiciones deportivas federadas a nivel provincial, regional o nacional.
- Actividades terapéuticas o de similar naturaleza para todas las edades.
- Cursos, talleres u otras actividades similares.
- Colaboraciones.

2.2.— Utilización de las instalaciones deportivas municipales:

- Pabellón Municipal.
- Piscina Municipal.
- Pistas de baloncesto, tenis y fútbol incluidas en el Polideportivo Municipal.
- Otras instalaciones incluidas en el Polideportivo Municipal.

Artículo 3.— *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

Artículo 4.— *Devengo.*

El devengo de la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas.

Se entiende que se inicia la prestación de servicio, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente, la inscripción en la actividad o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza del servicio o utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

El pago de las tasas establecidas se realizará en el Polideportivo Municipal, o mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, según indique en cada caso la Delegación de Deportes, siempre con carácter previo al comienzo del uso de las instalaciones o la prestación de los servicios correspondientes.

Artículo 5.— *Responsables.*

5.1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.3.— Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Olivares, la persona beneficiaria, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Olivares será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 6.— *Tarifas.*

Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, la cuota que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las tarifas.

Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

A.— Utilización de instalaciones:

Pistas de tenis
Régimen general

<i>Categoría</i>	<i>Con luz natural</i>	<i>Con luz artificial</i>
Senior	4 € por 60 minutos	5 € por 60 minutos
Inferiores	1,5 € por 60 minutos	2,5 € por 60 minutos

Nota: Si se supera el tiempo autorizado, se abonará una cuantía complementaria que resulten proporcionalmente al tiempo excedido.

Campeonatos o torneos de tenis

<i>Liga de invierno</i>	<i>Torneos de verano</i>
Inscripción: 20 € por jugador/a	Inscripción: — Categoría senior: 6 € por jugador/a — Categoría inferior: 2 € por jugador / a

Pista de fútbol de superficie dura
Régimen general

<i>Con luz artificial</i>
15 € por hora

*Campeonatos o torneos en pista de fútbol de superficie dura
(Categoría senior)*

	<i>Cuota de inscripción</i>
Verano	60 € por equipo
Invierno	105 € por equipo

*Campeonatos o torneos en pista de fútbol de superficie dura
(Categorías inferiores)*

<i>Cuota de inscripción</i>
20 € por equipo

Pista de fútbol de césped artificial

Régimen general

<i>Con luz natural</i>	<i>Con luz artificial</i>
25 € por hora	35 € por hora

Campeonatos o torneos en pista de fútbol de césped artificial

(Categoría senior)

	<i>Cuota de inscripción</i>
Verano	80 € por equipo
Invierno	125 € por equipo

Campeonatos o torneos en pista de fútbol de césped artificial

(Categorías inferiores)

<i>Cuota de inscripción</i>
25 € por equipo

Pistas de baloncesto

Régimen general

<i>Cuota general</i>
15 € por hora

Pabellón de deportes

Torneos de fútbol. Pista central

<i>Categoría senior</i>	<i>Categorías inferiores</i>
Verano: 60 € por hora Invierno: 105 € por hora	20 € por hora

Pistas transversales

<i>Con luz natural</i>	<i>Con luz artificial</i>
12 € por hora	15 € por hora

Gimnasio y salas multiusos del pabellón de deportes

<i>Categoría</i>	<i>Con luz natural</i>	<i>Con luz artificial</i>
Senior	10 € por hora	12 € por hora
Inferiores	3 € por hora	5 € por hora

Piscina municipal

Temporada de verano (entrada individual de un día)

<i>Edad</i>	<i>Día laborable</i>	<i>Sábado, domingo, festivo</i>
Hasta 6 años	0,50 €	0,60 €
De 6 a 12 años	1,50 €	2,00 €
De 12 a 16 años	2,50 €	3,00 €
Más de 16 años	3,00 €	4,00 €

Temporada de invierno (entrada individual de un día)

<i>Edad</i>	<i>Día laborable</i>	<i>Sábado, domingo, festivo</i>
Hasta 6 años	1,00 €	1,20 €
De 6 a 12 años	2,00 €	2,50 €
De 12 a 16 años	3,00 €	3,50 €
Más de 16 años	4,00 €	4,50 €

La temporada de verano y de invierno se decretará anualmente en función de la fecha de apertura y cierre de la piscina municipal en los meses de verano, que comprenderá obligatoriamente los meses de julio y agosto, fijando el Ayuntamiento las fechas concretas de apertura en el mes de junio y la de cierre en el mes de septiembre.

Abonos individuales

<i>Edad</i>	<i>Verano</i>	<i>Invierno</i>	
	<i>Hasta 19 baños</i>	<i>De 20 a 30 baños</i>	<i>Hasta 19 baños</i>
Hasta 6 años	6,50 €	10,00 €	13,00 €
De 6 a 12 años	19,00 €	30,00 €	25,50 €
De 12 a 16 años	32,00 €	50,00 €	38,00 €
Más de 16 años	38,00 €	60,00 €	51,00 €

Cursos de natación y otras actividades

<i>Actividad</i>	<i>Verano</i>	<i>Invierno</i>
Curso natación para menores de 6 años	25,00 € por mes	30,00 € por mes
Curso natación hasta 16 años	20,00 € por mes	25,00 € por mes
Curso natación a partir de 16 años	30,00 € por mes	35,00 € por mes
Curso gimnasia mantenimiento, terapéutica y similares	20,00 € por mes	25,00 € por mes

Se delega en la Delegación Municipal de Deportes el establecimiento de una fianza para aquellos Campeonatos o Ligas que considere necesarios en función de sus características, así como las calificaciones de los grupos.

B.— Publicidad (utilización de espacios para publicidad).

En este apartado el hecho imponible es la utilización de los espacios destinados o acotados en las instalaciones deportivas municipales con destino a publicidad estática. A los efectos previstos en esta Ordenanza, se entenderá por anuncio publicitario cualquier soporte que contenga un conjunto de palabras, signos o imágenes a través de los cuales se dé a conocer a una pluralidad de personas productos, mercancías o servicios con fines industriales, comerciales o profesionales, previsto en la letra x) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Son espacios para la colocación de publicidad fija, durante el período que se establezca, y que puede ser, o bien por temporada deportiva o por año natural.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

<i>Soporte publicitario</i>	<i>Cuantía</i>
De 2.50 ml de ancho por 1 ml de alto	150,00 € / año

Cuando el soporte publicitario exceda o sea inferior a esta superficie, la cuota se determinará de forma proporcional.

Los espacios publicitarios deberán ser aprobados, antes de su colocación, por el Ayuntamiento de Olivares, que velará por el cumplimiento de la legislación existente en materia de espectáculos deportivos y por el mantenimiento y control del diseño de la instalación.

C.— Otros aprovechamientos:

La utilización temporal de parte del dominio público del Polideportivo Municipal para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos, como espectáculos, con fines comerciales o lucrativos, que supongan una utilización especial del dominio público local del polideportivo.

<i>Por uso especial y día</i>
250 euros

Artículo 7.— *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

En atención a las características de los colectivos y asociaciones que utilicen o se beneficien de la prestación de los servicios deportivos y/o utilización, se contemplan las siguientes exenciones, reducciones y/o bonificaciones:

1.— *Exenciones:*

a.— Clubes deportivos federados del municipio y Asociaciones: podrán utilizar las instalaciones en los horarios que se les adjudique por la Delegación Municipal de Deportes, sin tener que abonar la tarifa establecida, pero para ello será imprescindible que el Club esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

b.— Los centros de enseñanza del municipio que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, debidamente justificado, para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas, siempre que lo permita la programación de actividades realizada por la Delegación Municipal de Deportes.

c.— Las actividades propias y que sean organizadas por el Ayuntamiento de Olivares, incluyendo convocatorias oficiales de acceso a empleo público (policía local, protección civil, bomberos y similares).

d.— Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Olivares y/o en régimen de colaboración con él, a excepción de las tipificadas en esta Ordenanza.

e.— Estarán exentas de pago de la Tasa aquellas actividades de amplia relevancia social, deportiva, cultural, etc., que no tengan fin lucrativo. Para ello, previamente el Ayuntamiento de Olivares deberá declararlas de interés público, previa motivación razonada y por acuerdo del órgano municipal competente.

2.— *Bonificaciones:*

a.— Familia numerosa: Para los miembros de familias numerosas se aplicará la siguiente bonificación de la tarifa:

<i>Tipo de familia numerosa</i>	<i>% Bonificación</i>
Categoría general	50%
Categoría especial	75%

Para la verificación de la condición de familia numerosa se deberá presentar el Título vigente de Familia Numerosa.

b.— Personas jubiladas y pensionistas:

Las personas usuarias mayores de 65 años, así como quienes presenten la condición de pensionista, se les aplicará una bonificación del 40% sobre el importe de la Tasa.

Se deberá presentar previamente la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de pensionista.

c.— Jóvenes:

Quiénes acrediten ser titulares del Carnet Joven de Andalucía, tendrán una bonificación del 15% de la Tasa, debiendo presentar previamente el DNI.

d.— Personas con discapacidad:

A las personas con discapacidad, dependiendo del grado con el que hayan sido valorados se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Grado de discapacidad	% Bonificación
Entre el 33% y el 49%	50%
Del 50% en adelante	75%

Para ello, deberán acreditar previamente:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Documento acreditativa del grado de discapacidad

Las exenciones y/o bonificaciones recogidas en este artículo no serán acumulativas.

Artículo 8.— *Normas de gestión.*

a.— Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas municipales detalladas en la presente Ordenanza, deberán solicitarlo a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Olivares con indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el pago previo, cuyo justificante deberá presentar en el momento de utilización de la instalación o realización de la actividad.

b.— La Tasa exigible por la utilización de las instalaciones se liquidará por cada acto.

c.— El Ayuntamiento concederá o denegará esa utilización, en función del tipo de actividad a realizar y de la disponibilidad de las instalaciones. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

d.— Igualmente las personas interesadas en que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se atenderán a las indicaciones que se les haga por parte del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

e.— Las infracciones o defraudaciones serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

f.— Para el uso de la piscina al aire libre y piscina cubierta el pago de la tasa en concepto de entrada a que se refiere la presente Ordenanza se realizará, en el momento de la entrada al recinto, al personal habilitado a este efecto por el Ayuntamiento, con excepción del Abono mensual, que será adquirido en el Polideportivo Municipal, previa solicitud de la persona interesada, a la que se acompañarán una fotografía reciente de la persona solicitante.

g.— Las reservas de usos de las instalaciones se pagarán en el momento de ser efectuadas las mismas, previo al disfrute del derecho. Asimismo, cuando por razones ajenas al Ayuntamiento no pueda desarrollarse el servicio o la persona interesada decida no hacer uso del mismo, no implicará la devolución del precio de la reserva.

Artículo 9.— *Devolución.*

Procederá la devolución de la tasa regulada en esta Ordenanza, previa autorización del órgano municipal competente, en los casos y cuantías siguientes:

a.— Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva se produzca por causas imputables a la Delegación Municipal de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad, o cursillo, o por otro servicio de los ofertados por la Delegación Municipal de Deportes.

La devolución del importe deberá ser solicitada expresamente.

Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio no se puedan prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos.

b.— Con carácter general no existe derecho a la devolución de la tasa, en caso de renuncia por parte de las personas interesadas, con las siguientes excepciones:

1. Procederá la devolución previa solicitud de la persona interesada, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada.
2. Una vez iniciada la actividad, se devolverá sólo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que la cantidad de sesiones no sean inferiores al 50% de la temporalidad del programa, curso, taller, etc., y cuando se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico.

Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el programa, curso, taller, etc., no habrá derecho a devolución.

La devolución del importe deberá ser solicitada expresamente.

Artículo 10.— *Reparación de daños.*

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, la persona usuaria responsable de dichos actos, sin perjuicio del pago de la Tasa, estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Olivares será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento de Olivares podrá exigir los avales que estime convenientes para garantizar las instalaciones.

Artículo 11.— *Normas reglamentarias y de funcionamiento.*

1.— Se establecen las siguientes normas reglamentarias que regulan el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales detalladas en esta Ordenanza.

2.— El Ayuntamiento de Olivares (Delegación Municipal de Deportes) persigue, en la gestión de los servicios o instalaciones Deportivas, los siguientes objetivos:

- a. Promover el acceso de cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b. Acercar la actividad deportiva al alumnado del municipio a través de diferentes programas deportivos.

3.— El Ayuntamiento de Olivares no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

4.— El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a las personas usuarias las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de estas normas.

5.— Toda persona usuaria deberá presentar, para cumplimentar su inscripción, el DNI, una fotografía y hacer efectivo el pago de la correspondiente cuota. Se le entregará una tarjeta con sus datos personales que le acredite como persona usuaria de la instalación.

6.— La persona usuaria habrá de identificarse antes de acceder a la instalación al personal de la misma. Si se hacen uso de los abonos deberán presentarse para el acceso.

7.— Las personas usuarias son responsables de los daños que por su negligencia puedan sufrir las instalaciones y el material deportivo, quedando obligadas a resarcir los gastos ocasionados. De igual manera, los objetos perdidos serán guardados un máximo de 15 días, transcurridos los cuales la instalación no será responsable de ellos.

8.— El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho de utilización preferente y exclusiva de la instalación para el caso de la celebración de cursos, campañas deportivas, actos sociales y otros actos análogos en los que intervenga como organizador o colaborador.

9.— En caso de impartición de cursos y actividades se tendrán en cuenta las normas siguientes:

- a. Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.
- b. La persona alumna/usuario quedará inscrita tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora.
- c. En caso de lesión o accidente deportivo, será la propia persona usuaria quien tenga que sufragar los gastos médicos (si los hubiere), y asumir cualquier otra responsabilidad como consecuencia del mismo. Por tanto, por el hecho de inscribirse en algún curso o actividad organizada o hacer uso de las instalaciones deportivas, el Ayuntamiento de Olivares no asumirá ninguna responsabilidad referida a la lesión o accidente derivada de la práctica deportiva.
- d. Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio de la sesión.

10.— El personal encargado podrá exigir a la persona usuaria la exhibición de los documentos o tiquets que acrediten el ingreso o pago, mientras ésta permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones. Una vez abandonado el recinto por la persona usuaria, se extinguirá el derecho al uso de las instalaciones, aunque no haya espirado el tiempo del uso concertado.

11.— Se podrán establecer restricciones de uso en función de la capacidad de las instalaciones, circunstancia que deberá quedar acreditada por la Delegación Municipal de Deportes.

12.— Es obligatorio el uso de calzado y atuendo deportivo para acceder a las instalaciones.

13.— No se permite fumar dentro de las zonas deportivas.

14.— No se permite comida, golosinas y frutos secos en las zonas deportivas.

15.— Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, solo se autoriza en la zona reservada en tal fin.

16.— Todo equipo deberá venir acompañado de una persona identificada y responsable, y mayor de edad.

17.— Queda prohibido el acceso de bicicletas, ciclomotores y motocicletas, así como todo vehículo no autorizado, sólo se permite el acceso a la zona reservada como aparcamiento, no responsabilizándose de sustracciones, pérdidas o desperfectos de los mismos.

18.— No podrá tener acceso a la instalación, ninguna persona que tenga contraindicación médica, padezca enfermedad contagiosa o infecciosa. A tal efecto, el personal municipal encargado podrá solicitar certificado médico correspondiente.

19.— Quien ocasione escándalos, alborotos, falta de comportamiento deportivo, será objeto de expulsión de las instalaciones de forma temporal o definitiva.

20.— El hecho de hacer uso de las instalaciones lleva implícito el conocimiento y acatamiento de estas normas.

Artículo 12.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Esta Ordenanza fiscal deroga íntegramente la anterior Ordenanza reguladora de la tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, así como cualquier otra normativa municipal anterior sobre esta materia.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Olivares a 10 de marzo de 2020.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6W-1950

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía número 436 de 3 de noviembre se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2017, por el que se aprobó inicialmente la «modificación de la Ordenanza general de ayudas del transporte de jóvenes estudiantes de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el período de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, n.º 132, de 10 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza

en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado texto refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA GENERAL DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE JÓVENES ESTUDIANTES DE OLIVARES

Artículo 1.— *Objeto.*

De acuerdo con el Art.25 que establece como competencias propias de los municipios, en su apartado 6), La evaluación e Información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, el Ayuntamiento de Olivares regula la Ordenanza General de Ayudas para el transporte de jóvenes estudiantes de Olivares pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

El objeto de esta Ordenanza es regular la concesión de ayudas para el transporte destinadas a la población juvenil de Olivares, por reparto equitativo del presupuesto destinado a tal fin.

Artículo 2.— *Finalidad.*

La presente ayuda tiene por finalidad contribuir a sufragar los gastos de transporte a jóvenes que tengan sus centros de estudios reglados fuera de la localidad y que pertenezcan a familias en dificultad social por motivos económicos, de manera que estos gastos no supongan impedimento en la formación académica.

Artículo 3.— *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 4.— *Efectos de la concesión de la ayuda.*

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan tendrán una duración temporal de un curso escolar vigente, por lo que las ayudas tendrán que ser justificadas mediante facturas/ticket de transporte por el importe concedido durante el mes de septiembre del año posterior a la concesión de las ayudas, y/o declaración jurada.

La no presentación de la justificación puede conllevar a la devolución del importe íntegro.

Artículo 5.— *Régimen jurídico de las convocatorias.*

1.— Las convocatorias para solicitar estas ayudas se realizarán de forma anual durante el mes de octubre de cada año.

2.— Cada convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Artículo 6.— *Créditos presupuestarios.*

1.— Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

2.— En cada convocatoria anual se reflejará la dotación presupuestaria total que dará cobertura al pago de las ayudas concedidas.

Artículo 7.— *Personas beneficiarias y requisitos.*

1.— Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza las/os estudiantes residentes en Olivares hasta los 30 años de edad, requiriendo autorización por parte de las/os progenitores o tutoras/es cuando estas/os sean menores de edad.

2.— Las personas beneficiarias que soliciten las ayudas deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos, y que deberán mantener durante el curso académico.

3.1) Requisitos generales:

a) Empadronamiento anterior al 1 de enero en curso, y no haber causado baja en el Padrón Municipal de Habitantes durante dicho período y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en un centro público o concertado fuera de Olivares, cuyas enseñanzas no se impartan en ningún Centro de Olivares, y cuya matrícula contemple como mínimo el 60% de los créditos o asignaturas que conforman el curso.

c) Pertener a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al 1,5 IPREM anual.

d) Las personas beneficiarias cuyas solicitudes se encuentren aprobadas en el listado definitivo deberán estar en posesión del «Carnet Joven» expedido por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Olivares antes de la concesión de la ayuda.

e) Excepcionalmente, no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

Artículo 8.— *Documentación.*

1.— Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento durante el mes de octubre, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte con permiso de estudios, del beneficiario de la ayudas, de todas las personas de la unidad de convivencia con obligatoriedad a tenerlo.

b) Documento acreditativo de estar matriculado en el curso académico en la universidad o centro correspondiente, con un total como mínimo del 60% de los créditos o asignaturas que conforman el curso.

c) Documento acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en el curso anterior o último curso finalizado.

d) Documentos acreditativos anual de ingresos: certificado del SAE y de la Seguridad Social de estar o no percibiendo prestación y/o pensión, nóminas y/o contratos laborales, o para personas autónomas la última declaración de la renta presentada.

2.— Asimismo, las personas interesadas deberán declarar expresamente en la solicitud:

a) Que acepta las presentes bases recogidas en esta Ordenanza.

b) Que son beneficiarias/os, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.

c) Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Artículo 9.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1.— La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, y se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, n.º 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

2.— La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante-estudiante, requiriendo de autorización en caso de ser menor de edad. Asumiendo toda responsabilidad la persona representante legal.

3.— También se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normativa que la desarrolla.

4.— El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 30 de septiembre (ambos inclusive) de cada año.

Artículo 10.— *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

1.— El Ayuntamiento de Olivares publicará la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial de la provincia, el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares: www.olivares.es

2.— Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación de Bienestar Social y Juventud examinará las solicitudes y documentación aportadas, teniendo un plazo de diez días hábiles para publicar las listas provisionales. En caso de que la solicitud resultase incompleta o defectuosa, requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de cinco días subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

3.— Después de dicho plazo, la Delegación de Bienestar Social y Juventud tendrá un plazo de tres días hábiles para la publicación de las listas definitiva.

4.— Por la Concejalía de Bienestar Social y Juventud se elaborará el informe técnico y la propuesta que proceda conforme a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

Artículo 11.— *Resolución de expedientes.*

1.— La Junta de Gobierno Local será la competente para la resolución de los expedientes de concesión de las ayudas, de las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza.

2.— Se resolverán las solicitudes con documentación completa en el plazo máximo de los dos meses siguientes al de finalización del período de solicitud, comunicándose el resultado a las personas interesadas.

3.— Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en el plazo indicado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas.

4.— La resolución de concesión o denegación de las ayudas, así como la de archivo de expedientes, serán expuestas en el tablón de anuncios municipal y contendrán la decisión, que será motivada, así como los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el cual interponer, así como el plazo para hacerlo, notificándose a las personas interesadas.

Artículo 12.— *Requerimiento de documentación.*

La Junta de Gobierno Local requerirá a las personas beneficiarias de las ayudas de transportes para que acrediten los extremos declarados por la persona solicitante, y sobre los que la citada Junta de Gobierno Local tenga dudas sobre los mismos.

No obstante, las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar con carácter previo al pago de la ayuda de transporte, copia compulsada de la matrícula en el curso de la Facultad, Escuela o Instituto donde el alumno/a se encuentre matriculado y donde se especifique el número de créditos, asignaturas o curso completo en el que el alumno se haya matriculado en el curso académico a comenzar.

La falta de acreditación de tal extremo devendrá automáticamente la denegación de la ayuda.

Artículo 13.— *Pago de las ayudas.*

El pago de las ayudas se realizará a las personas beneficiarias, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación a la persona beneficiaria del acuerdo de la concesión de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución.

Artículo 14.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- b) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Olivares de la exactitud de la información facilitada por el solicitante.
- c) Justificar el destino de la ayuda durante el mes de septiembre del año posterior a la concesión de las ayudas, y por consiguiente destinar el importe de la ayuda concedida al pago de los gastos de transportes de los desplazamientos desde Olivares al lugar donde se imparten las enseñanzas, y/o firma expresa de declaración jurada.
- d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, así como las alteraciones que se hubiesen producido durante el transcurso del curso académico en relación con la concesión o denegación de otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 15.— *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

1.— Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones, ayudas, becas, etc., concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16.— *Incumplimiento.*

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda.

Artículo 17.— *Inspección, seguimiento y control.*

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Artículo 18.— *Procedimiento de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las previstas en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de la resolución y de la presente Ordenanza.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Olivares a 10 de marzo de 2020.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6W-1952

PEDRERA

Corrección de errores

Corrección de errores del anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 40 de 18 de febrero de 2020, en relación a bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección:

Donde dice:

«Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos:*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición: Entrevista.

La fase de oposición consistirá en la realización de una pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Fase concurso:

- a) Formación:
 - Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 puntos.
- a) Formación:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

<i>Duración</i>	<i>Con diploma de aprovechamiento</i>	<i>Con diploma de asistencia</i>
10 a 20 horas	0,19	0,095
21 a 40 horas	0,38	0,19
41 a 100 horas	0,57	0,285
101 a 200 horas	0,76	0,38
Más de 200 horas	1,00	0,57

b) Experiencia:

<i>Experiencia</i>	<i>Puntos</i>
Por mes de servicio en Ayuntamiento de Pedrera, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,30
Por mes de servicio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,20
Por mes de servicio en entidades privadas en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,10

c) Otros.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, imparticiones de cursos de formación, organización y participación en jornadas y seminarios, y todos aquellos que el Tribunal calificador estime oportuno.»

Debe decir:

«Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos:*

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición: Cuestionario.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes, consistente en un cuestionario que versara sobre los temas incluidos en el Anexo I de estas bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Fase concurso:

a) Formación:

— Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 puntos.

a) Formación:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Duración	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,19	0,095
21 a 40 horas	0,38	0,19
41 a 100 horas	0,57	0,285
101 a 200 horas	0,76	0,38
Más de 200 horas	1,00	0,57

b) Experiencia:

Experiencia	Puntos
Por mes de servicio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,20
Por mes de servicio en entidades privadas en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,10

c) Otros.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, imparticiones de cursos de formación, organización y participación en jornadas y seminarios, y todos aquellos que el Tribunal calificador estime oportuno.»

Donde dice:

«5. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la bolsa de trabajo.»

Debe decir:

«5. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo se registrarán por el Reglamento de Empleo Público y Contratación del Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla). «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla 225, de 27 de diciembre de 2019.»

En Pedrera a 5 de marzo de 2020.—El Alcalde Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-1907

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 336/2020 de 3 de marzo de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas durante el curso académico 2020-2021»

BDNS (Identif.): 500089.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Escolares que cursen segundo ciclo de infantil en centros educativos de la localidad durante el curso académico 2020-2021 y estén empadronados en la misma, con una antigüedad de al menos un año a la fecha de la solicitud.

Podrán solicitar ser beneficiarios de las ayudas los escolares cuya unidad padronal tenga una renta per-cápita no superior a 6.015,67 €, cantidad correspondiente a la 80% del Iprem de 2019 y no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada para la adquisición de material curricular básico, entendido éste como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio, así como material necesario para el normal desarrollo del curso, apoyando de esta manera a las familias con dificultades económicas y posibilitando así que todo el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondiente a cada curso.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 336/2020, de 3 de marzo de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas, durante el curso académico 2020-2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de fecha 11 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El valor del cheque-libro se establecerá en función del número de adjudicatarios. La cuantía global máxima a repartir entre los beneficiarios, asciende a la cantidad de 25.000,00 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Educación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el 31 de marzo de 2020.

Sexto. Otros datos.

La solicitud podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y serán entregados en el Centro en el que se están cursando estudios durante el curso académico 2020/21. Los alumnos/as de 3 años, presentarán la solicitud en el centro educativo en el que hayan solicitados ser escolarizados.

En La Rinconada a 13 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-2087

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Manuel Macías Miranda, Teniente Alcalde-Presidente Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto núm. 406/19, de fecha 2 de septiembre de 2019).

Hace saber: Que con fecha 6 de marzo de 2020, ha sido dictada resolución de Tenencia de Alcaldía 115/20, por la que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 2018P (2020)03/credito extraordinario/01, para llevar a cabo las obras de «Proyecto de construcción de nichos en Cementerio» por importe de catorce mil ochocientos ochenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos (14.887,84 €)

Mediante baja de las partidas:

Partida	Denominación	Importe
0200/011/911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	14.887,84 €
Total:		14.887,84 €

El gasto que se pretende llevar a cabo con la modificación propuesta es el siguiente:

Crédito extraordinario		Importe
0600/164/60903	Construcción nichos cementerio	14.887,84 €
Total:		14.887,84 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL., pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 9 de marzo de 2020.—El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Manuel Macías Miranda.

36W-1913

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, la Cuenta General presentada por la Sra. Concejal Delegada de Presidencia, Régimen Interior, Hacienda, Personal, Atención Ciudadana y Nuevas Tecnologías, correspondiente al ejercicio 2018, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente, número 10 de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 17 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

36W-1318

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000**

Doña María Teresa Jiménez Rodríguez, titular de la Presidencia de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por esta Mancomunidad el Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2020, en sesión ordinaria de la Comisión Gestora de fecha 18 de diciembre de 2019, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 296, de 24 de diciembre de 2019, queda este elevado a definitivo.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla del personal para 2019, aprobada por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad como documentación anexa al Presupuesto general y cuyo detalle igualmente se adjunta.

Presupuesto de ingresos 2020

Cap. I	Impuestos indirectos	0,00 €
Cap. II	Impuestos directos	0,00 €
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.752.000,00 €
Cap. IV	Transferencias corrientes	26.100,00 €
Cap. V	Ingresos patrimoniales	120,00 €
Cap. VI	Enajenación inversiones reales	0,00 €
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00 €
Cap. VIII	Activos financieros	135.021,75 €
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total.		2.913.241,75 €

Presupuesto de gastos 2020

Cap. I	Gastos de personal	661.344,73 €
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.668.591,75 €
Cap. III	Gastos financieros	200,00 €
Cap. IV	Transferencias corrientes	70,00 €
Cap. V	Fondo de contingencia	15.000,00 €
Cap. VI	Inversiones reales	200.000,00 €
Cap. VII	Transferencias de capital	100,00 €
Cap. VIII	Activos financieros	10.000,00 €
Cap. IX	Pasivos financieros	125.021,75 €
Total:		2.680.328,23 €

ANEXO DE PERSONAL

Código	Categoría	Observaciones
MM0002	A1. Biólogo	C.D. 30
MM0003	C2. Auxiliar administrativo	C.D. 18
MM0004	C1. Administrativo	C.D. 22

Código	Categoría
PC0002	Conductor
M0001	Conductor
M0002	Peón
M0003	Conductor
M0004	Peón
M0005	Conductor
M0006	Peón
M0009	Conductor
M0010	Peón
M0011	Peón

De acuerdo con dispuesto en el art. 171.1 de la ley 2/2004, RHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido al efecto en la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchena a 21 de enero de 2020.—La Presidencia, María Teresa Jiménez Rodríguez

36W-1930

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es